

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 333

TEMA DE CONSULTA

Convalidación de Tablas de Retención Documental - TRD

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

(...)1: *Para el Proceso de convalidación de TRD, ¿se puede enviar las TRD en formato editable y sin las firmas de las áreas responsables? O si es necesario que las TRD lleven las firmas correspondientes.*

2: *Indicar; Si la fecha de aprobación de TRD, que se refleja en el formato de TRD, impacta en la convalidación al superar los 30 días desde su aprobación por el comité interno de archivo de la empresa hasta el envío para su convalidación.*

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

A. Convalidación de Tablas de Retención Documental - TRD

En segundo lugar, con el propósito de responder a la situación planteada en su consulta, es pertinente remitirnos al Acuerdo AGN No.004 de 2019, *Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales - RUSD de las Tablas de Retención*



Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. En el artículo 8 se reglamenta lo referente a la firma de las TRD, en el siguiente sentido:

Artículo 8°. Firmas Responsables. *Las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán ser firmadas por el Secretario General o funcionario administrativo de igual o superior jerarquía, y por el responsable del área gestión documental de la entidad.*

En adición, es conveniente citar el artículo 10 en el cual se establece el deber en el que están las entidades de presentar sus TRD para evaluación técnica y convalidación y expresamente indica que esto debe hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación:

Artículo 10° . Presentación de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD para evaluación técnica y convalidación. El Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, presentará las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD, a la instancia competente para su evaluación técnica y convalidación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto se puede concluir que al momento de presentar las TRD para evaluación técnica y convalidación ante la instancia correspondiente, será necesario presentar las TRD firmadas, dado que según la disposición del Acuerdo 004 de 2019 la firma es una acción precedente a la aprobación del instrumento archivístico. Respecto a si debe ser en formato editable, dado que la norma no establece nada al respecto se sugiere consultar directamente con la instancia de convalidación sobre esta situación.

Frente a la segunda consulta es necesario señalar que conforme lo establece la normatividad, al momento de presentar las TRD para evaluación técnica y convalidación ante la instancia correspondiente, no debe haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde su aprobación. En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,



Anexo: N/A

Proyectó: Eliana Paola Barragán Murillo – Subdirección del Sistema Nacional de Archivos

Revisó: Subdirección de Política y Normativa Archivística

Aprobó: Luz Dora Ariza López – Subdirección del Sistema Nacional de Archivos

Archivado en: Subdirección del Sistema Nacional de Archivos – conceptos técnicos